

ACUERDO REGIONAL N° 050 -2020-GRSM/CR

Moyobamba, 22 de Diciembre del 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, mediante Nota Informativa N° 310-2020-GRSM/GRPyP, de fecha 31 de marzo de 2020, la Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia General Regional que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ha remitido los reportes oficiales del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2021, los mismos que han sido aprobados mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Que, el numeral 31.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Que, artículo 4 de la Ley N° 31084, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, indica que en relación a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, establece que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la referida ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo indica en su numeral 4.2 que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos



ACUERDO REGIONAL N° 050 -2020-GRSM/CR

presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 se resume de la siguiente manera:



CATEGORIA DEL GASTO	PIA 2021
GASTOS CORRIENTES	1 093 393 295
Personal y Obligaciones Sociales	821 428 495
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	48 621 529
Bienes y Servicios	222 671 525
Otros Gastos	671 746
GASTOS DE CAPITAL	208 733 143
Adquisición de Activo No Financieros	208 733 143
SERVICIO DE LA DEUDA	13 406 611
Servicio de la Deuda Pública	13 406 611
TOTAL	1 315 533 049



Su Financiamiento proviene de las siguientes Fuentes:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EN SOLES
Recursos Ordinarios	1 144 071 688
Recursos Directamente Recaudados	11 602 848
Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito	75 515 532
Donaciones y Transferencias	816 853
Recursos Determinados	83 526 128
TOTAL	1 315 533 049

Que, Informe Legal N° 607 -2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal, OPINA FAVORABLEMENTE por la emisión de un Acuerdo Regional que apruebe el presupuesto institucional de apertura para el año fiscal 2021, actuando de conformidad a lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Que, sobre las atribuciones del Gobernador Regional, el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es su atribución: Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, de conformidad con lo establecido con el referido Reglamento Interno del Consejo Regional, en su artículo 39° de la Ley Orgánica de

ACUERDO REGIONAL N° 050 -2020-GRSM/CR

Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y N° 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional;

Que, de conformidad con lo establecido con el literal f) del artículo 24° del Reglamento de Consejo Regional “Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional de acuerdo al reglamento”, concordante con el literal n) del artículo 14° del referido reglamento relacionado a los Derechos y Obligaciones de los Consejeros Regionales: “...Asistir a las Sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que pertenecen con derecho a voz y voto a través de videoconferencia utilizando las tecnologías de información y comunicación (TIC) u otro medio idóneo para la realización de las mismas...”.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en las instalaciones del Auditorio del de la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas ubicado en la Av. Galilea N° 452 – Segunda Jerusalén, llevado a cabo el día **22 de Diciembre de 2020**, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el presupuesto institucional de apertura para el año fiscal 2021, actuando de conformidad a lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, conforme se detalla a continuación:

CATEGORIA DEL GASTO	PIA 2021
GASTOS CORRIENTES	1 093 393 295
Personal y Obligaciones Sociales	821 428 495
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	48 621 529
Bienes y Servicios	222 671 525
Otros Gastos	671 746
GASTOS DE CAPITAL	208 733 143
Adquisición de Activo No Financieros	208 733 143
SERVICIO DE LA DEUDA	13 406 611
Servicio de la Deuda Publica	13 406 611
TOTAL	1 315 533 049

Su Financiamiento proviene de las siguientes Fuentes:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EN SOLES
Recursos Ordinarios	1 144 071 688
Recursos Directamente Recaudados	11 602 848
Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito	75 515 532
Donaciones y Transferencias	816 853
Recursos Determinados	83 526 128
TOTAL	1 315 533 049

ACUERDO REGIONAL N° 050 -2020-GRSM/CR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia

Regional de Planeamiento y Presupuesto, realice todas a las acciones administrativas referido al presupuesto institucional de apertura para el año fiscal 2021, actuando de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente

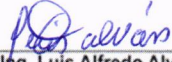
Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL


Ing. Luis Alfredo Alván Peña
Presidente del Consejo Regional